de el matadero de todo lo necesario y lo
que en ello se gastare con libranza de su mag.d
lo pague mrs de vaqueras arrendadas
de dho matadero a cuenta de este
de su arrendamiento y con la dha libranza
libranzas se le rreciva y pase en cta
de dho arrendamiento

Por quanto se a rreconocido los
daños que se siguen a la rreal hacienda
de su mag.d y a ministraçion de sus rreales
rentas de las cavalas de que los vs de la
ciudad cosecheros de vino vendan el de su cose
cha en tavernas publicas suspendieron
derogaron y dieron por ningunas y de ningun
valor y efeto todas las licençias que se
ubiere dado en la ciudad para que los dhos vs
vendan en tavernas publicas y mandaron
que a de aqui adelante los dhos
cosecheros vendan su vino en sus casas / o
casa propia que tenga para el efeto
que no sea tavernas publica y que ningun
tavernero sea osado de vender vino sino fuera
el que con [illegible] para su tratto y gran
deria. so pena de seis mill mrs para la ca
mara de su mag.d y de diez dias de carcel y se
pregone publicamente para que a todos
se a notorio

1 Cetose a la aud.a con una compulsa a pedimento de fr.co Ruiz sobre cosas del almodi y se
cometio al cav.o prior gen.l y patron del posito en la forma ordin.a
que en las aus.s y enfermedades del porti.o de la cofradia de s.n santiago use mateo de
peñaranda y se le haze mrd de la futura sucesion
1 Salieron por juezes de apell.on los ss.s don ant.o de la peralesa Reg.r y d.o gonzalez
jurado y juraron en forma

Sanchez Lora